



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

De una parte, D. Alfonso López Muñiz, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Sr. Rector Magnífico según lo establecido en la Resolución de 05 de marzo de 2021 (BOPA 12-III-2021), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, en nombre y representación de dicha Universidad, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo, y, con N.I.F. Q-3318001-I. Teléfono: 985 10 40 90. E-mail: practicasexternas@uniovi.es.

De otra parte: De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Figueras Salvat, rectora en nombre y representación de la Universitat Rovira i Virgili (en lo sucesivo URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa esta institución de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV / 23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A. Teléfono 977 55 85 81 E-mail practiques@urv.cat.

EXPONEN

La realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en empresas, instituciones o en entidades públicas y privadas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 30-VII-2014), requiere la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa que establezca la colaboración entre la Universidad de Oviedo y URV.

La Universidad de Oviedo y URV se encuentran interesadas en la formación práctica de los estudiantes de ambas universidades en régimen de reciprocidad pues consideran que, a través de las prácticas académicas externas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo

A tal efecto, la Universidad de Oviedo y la URV desean establecer un Convenio de Cooperación Educativa que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente convenio es fomentar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo y la URV. Dado su carácter formativo, la realización de estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y Universidad de destino, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con la Universidad de destino no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral-

Segunda.- Para el seguimiento de las prácticas, la Universidad de destino designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad de origen, el tutor responsable será un profesor designado



de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

La Universidad de origen, a solicitud del tutor de la Universidad colaboradora, expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutor de un estudiante en prácticas.

Asimismo, el tutor académico tendrá derecho al reconocimiento académico en su labor de tutela en los términos que establezca cada universidad.

Tercera.- Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este Convenio de Cooperación Educativa y que deberá tener el visto bueno del centro al que pertenezca el estudiante en el que se indicarán, entre otros y según el modelo del Anexo I, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Cuarta.- Antes del inicio de las prácticas, la Universidad de origen suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes que incluirá a todos los estudiantes que realicen, dentro del territorio nacional, prácticas extracurriculares y a aquellos mayores de 28 años, a fecha de formalización de la matrícula, que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar y que realicen prácticas curriculares. Asimismo la Universidad de origen suscribirá una póliza de responsabilidad civil que incluya a todos los estudiantes que van a efectuar prácticas externas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro individual de coberturas similares, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo inicio de la práctica.

Quinta.- Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el periodo de prácticas a asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. En todo caso, deberán comunicar con antelación suficiente a la Universidad de destino la inasistencia y su causa. También podrán disfrutar de cuantos otros permisos se estipulen en el Anexo I

Sexta.- El estudiante recibirá por parte de la Universidad de destino, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Séptima.- La Universidad de destino podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá consideración de salario o retribución. En todo caso, la cuantía de esta ayuda deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio, así como la forma de su satisfacción.

Octava.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Universidad de destino y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice el proceso de formación práctica del estudiante según este Convenio de Cooperación Educativa.

Novena.- Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- En el caso de los estudiantes procedentes de la Universidad de Oviedo, cuando tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente, se procederá a la extinción de la práctica de forma automática.
- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, mediante Resolución de la Universidad de origen y a propuesta del tutor académico, previo informe de la Universidad de destino del que se deduzca la citada situación.

- Por incumplimiento de las obligaciones de la Universidad de destino, mediante Resolución de la Universidad de origen y a propuesta del tutor académico.
- Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

Décima.- Corresponderá a los tutores buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.

Undécima.- La Universidad de destino, finalizadas las prácticas, deberá emitir un informe al estudiante que mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, su rendimiento.

Duodécima.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte de la Universidad de origen a información confidencial y datos de carácter personal de la Universidad de destino, en consecuencia aquella se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Universidad se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Decimotercera.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Decimocuarta.- El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Oviedo

El Rector

PD

Resolución de 5 de marzo de 2021

(BOPA 12-III-2021)

Por la Universidad Rovira i Virgili

La Rectora

Fdo.: D. Alfonso López Muñiz

Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de
Oviedo

Fdo.: María José Figueras Salvat